



**REGLAMENTO MUNICIPAL DEL  
SERVICIO  
DE ASEO PÚBLICO**  
Arq. Antonio de Jesús Ramírez  
Ramos  
PRESIDENTE MUNICIIPAL

REG. Lorena Mata Cruz  
REG. Gildardo Maya Mendoza  
REG. Carlos Héctor Magaña Valencia  
REG. María Cristina Chávez Galván  
REG. Carlos Eduardo Chávez Ochoa  
REG. Miguel Ángel Novoa Elizondo  
REG. Raúl Adame Rocha  
REG. Ana Guadalupe Orozco Magaña  
REG. Jorge Bernal Lara  
SÍNDICO Annette Angélica Chávez Arias



H. AYUNTAMIENTO DE

**Mazamitla**

Gobierno Joven, de Trabajo y Resultados

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**ART. 1.-** El presente Reglamento es de Orden Público e interés social, de observancia general en el Municipio de Mazamitla, Jalisco, y tiene por objeto regular la prestación y funcionamiento del servicio Público Municipal de aseo.

El Ayuntamiento reglamenta el servicio Municipal de aseo Público, enunciativamente y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 fracciones II Y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Y Artículos 1, 4, 8, 134 fracción III, 135, 137 y siguientes de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 77, Fracción II y 79 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 1, 40 fracción II, 42 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; Artículos 1.2 fracción V, 4.5 fracciones XI, XII, XIII, y siguientes, 7 65, 66, 67, 68, 69, y siguientes, de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 1, 5 y Sigüientes, del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y protección al Medio Ambiente; y el Artículo 85 fracción II del Reglamento interior del Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco.

La Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como también La Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco y La Norma Ambiental Estatal NAE SEMADES 007/2008.

En razón de las normas anteriormente señaladas, el Régimen jurídico del Servicio de Aseo Público, es de Derecho Público.

**ART. 2.-** El Servicio Municipal de Aseo Público consiste en la implementación, funcionamiento y mejoramiento de los sistemas de limpia, separación, clasificación, recolección selectiva, valorización, almacenamiento, transporte, rehúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales generados en la Municipalidad, así como en la elaboración de políticas públicas tendentes a impulsar la cultura de no producir basura.

**ART. 3.-** La aplicación de presente Reglamento le compete:

- I Al Ayuntamiento
- II Al Presidente MUNICIPAL
- III A la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente.
- IV Al Departamento de Aseo Público.
- V A la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- VI Al Tesorero Municipal.
- VII A la Sindicatura.
- VIII Al Juzgado Administrativo Municipal y
- IX A los habitantes del municipio y personas en tránsito.



H. AYUNTAMIENTO DE

**Mazamitla**



**PUEBLOS  
MÁGICOS**

Gobierno Joven, de Trabajo y Resultados

**ART. 4.-** Para efectos de este Reglamento Municipal, se entiende por:

- 1. ALMACENAMIENTO:** Es la acción de retener temporalmente los residuos sólidos, en tanto se utilizan para su aprovechamiento, se entregan al servicio de recolección o se disponga su uso final.
- 2. BIODEGRADACION:** Cualidad que tiene toda materia de tipo orgánico para ser metabolizada por medios biológicos.
- 3. CENIZAS:** Producto final de la combustión de los residuos sólidos.
- 4. CENTROS DE ACOPIO:** Sitios destinados a la recepción de subproductos provenientes de los residuos sólidos, con el fin de garantizar su pureza, mediante su separación del caudal urbano a través de su recolección.
- 5. COMPOSTEO:** El proceso de estabilización biológica-aerobia de la fracción orgánica de los residuos sólidos bajo condiciones controladas, para obtener un mejorador orgánico de suelos.
- 6. CONCESIONARIO:** Persona física o moral a la que se le otorga el servicio de limpieza, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final de los desechos sólidos Municipales.
- 7. CONTAMINANTE:** todo elemento, materia, sustancia, compuesto, así como toda energía atómica, radiaciones ionizantes, vibraciones ruidos que al incorporarse o actuar en cualquier elemento del medio físico alteran o modifican su estado o composición, o bien afectan la flora, la fauna o la salud humana. Debe entenderse como medio físico el suelo, aire y agua.
- 8. CONTENEDOR:** Recipientes metálicos o de cualquier otro material apropiado según las necesidades, utilizado para el almacenamiento de desechos sólidos, en zonas habitacionales y comerciales o en centros de gran concentración donde se requiera.
- 9. DEGRADABLE:** Cualidad que presentan determinadas sustancias o compuestos, para descomponerse gradualmente por medios físicos, químicos o biológicos.
- 10. DISPOSICION FINAL:** Acción de depositar permanentemente los desechos en sitios y condiciones adecuadas para evitar daños a los ecosistemas.
- 11. ECOSISTEMA:** Sistema constituido por los seres vivos existentes en un lugar determinado y el medio ambiente que les es propio.
- 12. ESTACION DE TRANSFERENCIA:** Obra de ingeniería para transbordar los residuos sólidos, de los vehículos de recolección a las unidades de transferencia, para conducirlos a los sitios de tratamiento o disposición final.
- 13. FAUNA NOCIVA:** Conjunto de especies animales potencialmente dañinas para la salud, que nacen, crecen, se reproducen y se alimentan de los residuos orgánicos que son depositados en tiraderos, basureros y rellenos.
- 14. GENERACION:** Cantidad de residuos originados por una determinada fuente en un intervalo de tiempo.



H. AYUNTAMIENTO DE

**Mazamitla**



**PUEBLOS  
MÁGICOS**

Gobierno Joven, de Trabajo y Resultados

- 15. LIXIVIADOS:** Líquidos provenientes de la descomposición natural de los desechos sólidos.
- 16. PEPENA:** Proceso que el cual se separan manualmente los subproductos contenidos en los residuos sólidos.
- 17. RECOLECCION:** Acción de transferir los residuos de un sitio de almacenamiento o deposito temporal de las fuentes de origen, al equipo destinado o conducirlo a las instalaciones de transferencia, tratamiento, rehusó, reciclaje o sitios para su disposición final.
- 18. RELLENO SANITARIO:** Obra de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos, que se utilizan para que depositen, esparzan, compacten a su menor volumen práctico y se cubran con una capa de tierra al término de las operaciones del día, todo bajo las condiciones técnicas debidamente aprobadas.
- 19. RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS:** Todos aquellos residuos sólidos que por sus características patológicas o biológico-infecciosas puedan representar un riesgo para la salud y la integridad física de la población.
- 20. RESIDUOS INCOMPATIBLES:** Aquellos que al combinarse y/o mezclarse, producen reacciones violentas o liberan sustancias peligrosas.
- 21. RESIDUOS ORGÁNICOS:** Son todos los desechos que por su naturaleza vegetal o animal entran en proceso inmediato de descomposición.
- 22. RESIDUOS PELIGROSOS:** Todos los residuos en cualquier estado físico, químico o biológico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, biológico-infecciosas o irritantes, pudieran representar un peligro para la salud, el ambiente y los ecosistemas.
- 23. RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES:** Es el conjunto de residuos generados en casa habitación, parques, jardines, vía pública, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, inmuebles, demoliciones, construcciones, instituciones, establecimientos de servicio y en general todos aquellos generados en actividades municipales.
- 24. REUSO:** Acción de usar nuevamente su subproducto.
- 25. SUBPRODUCTOS RECICLABLES:** Son los desechos que mediante procesos de transformación pueden volverse a utilizar, ejemplo: cartón, papel, vidrio, metal, madera, tela, aluminio, etc.
- 26. TOLERANCIA:** Nivel máximo permisible de agentes activos tóxicos en los residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido por las normas correspondientes.
- 27. TRANSPORTE:** Acción de trasladar los desechos sólidos desde el sitio de recolección hasta su disposición final.



TITULO SEGUNDO  
DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPITULO I  
DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO MUNICIPAL

**Art. 5.-** El servicio de Aseo Público Municipal, es la actividad técnica, realizada directa o indirectamente por la Administración Pública Municipal, con el propósito de satisfacer la necesidad de carácter general consistente en el aseo de la vía y de los lugares públicos, complementado por el retiro o recolección de basura y residuos sólidos domiciliarios, así como el control de la basura y de los residuos no domésticos y, su consiguiente transporte a zonas idóneas de almacenamiento para su clasificación, reutilización tratamiento y adecuada disposición final; cuyo cumplimiento, uniforme y continuo, debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por el Ayuntamiento a través de las Dependencias Municipales competentes, con sujeción a su mutable régimen jurídico de derecho público.

**Art. 6.-** El Servicio de Aseo Público Municipal, se ubica dentro del Servicio Público propio del Estado, por estar expresamente establecido en el Artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Artículo 94 fracción III de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Art. 7.-** El Servicio De Aseo Público Municipal, tiene las siguientes características jurídico-administrativas, emanadas de la Constitución Política y, que deberán de observarse en la operación del mismo.

**I.-** El Servicio de Aseo Público Municipal, se considera de utilidad Universal (universi) porque se presta a toda la población sin determinación específica del usuario. A excepción de aquellos usuarios que por la naturaleza de los desechos o residuos que generan, sean materia de la legislación estatal o federal, pero que deberá conocer como entidad gubernativa territorial.

**II.-** El Servicio de Aseo Público Municipal, es de gestión directa del Municipio, aun cuando se puede prestar a través de coordinación o asociación de Municipios o, se ha prestado indirectamente por medio de particulares bajo el régimen de concesión.

**III.-** El Servicio de Aseo Público Municipal, se clasifica como obligatorio para el Ayuntamiento, por cuya razón éste lo debe prestar continua y permanentemente, ya sea directamente o por medio de concesionarios.

**IV.-** El Servicio de Aseo Público Municipal, es un servicio, público indispensable, porque la eficiencia en la prestación del mismo, es esencial para la salud pública y mejoramiento ambiental y, contribuye directamente al mejoramiento o deterioro de las condiciones de la vida de los habitantes de la Municipalidad.



**V.-** El Servicio de Aseo Público Municipal, se clasifica como cotidiano, porque se presta en determinados días de la semana y dentro de horarios específicos, sin perjuicio de esforzarse por causas especiales.

**VI.-** El Servicio de Aseo Público Municipal, en sus etapas de limpia y retiro o recolección de basura y de residuos domésticos no peligrosos, se clasifica formalmente como gratuito, a excepción de aquellos residuos cuyo peso excede de veinticinco kilos, o bien, que dicha basura o residuos sean producto de un proceso de producción en el que genera valor agregado.

**VII.-** El Servicio de Aseo Público Municipal, es un servicio de régimen jurídico de derecho público, porque tanto su establecimiento, como su organización y su funcionamiento, se regulan por normas de derecho público, como lo es el presente Reglamento Municipal.

## **CAPITULO II DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO MUNICIPAL**

**Art. 8.-** EL Servicio de Aseo Público Municipal, se conforma de los siguientes elementos:

- 1.- Limpia
- 2.- Separación.
- 3.- Recolección.
- 4.- Transporte.
- 5.- Almacenamiento temporal.
- 6.- Uso.
- 7.- Reciclado
- 8.- Rehusó
- 9.- Tratamiento y;
- 10.- Disposición final de residuos sólidos e industriales generados en la Municipalidad.

**Art. 9.-** Limpia, es la actividad técnica de barrido o aspiración de calles, calzadas, plazas, jardines y parques públicos, así como de áreas públicas. Esta actividad es responsabilidad de la Autoridad Municipal, quien podrá realizar acciones tendentes a coordinar esfuerzos con la ciudadanía para la eficiencia de la misma.

**Art. 10.-** Es obligación de los ciudadanos y de las personas jurídicas, la limpieza de las calles en los espacios inmediatos a sus domicilios.

Así mismo, deberán actuar en forma organizada en tareas de saneamiento colectivo. Como la eliminación de tiraderos clandestinos, vigilancia y protección de espacios abiertos.



H. AYUNTAMIENTO DE

**Mazamitla**

Gobierno Joven, de Trabajo y Resultados

**CAPITULO III**



**PUEBLOS  
MÁGICOS**

### **DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS**

**Art. 11.-** Separación de Residuos, es el procedimiento mediante el cual se ordena o clasifica; el depósito de los residuos o basura, atendiendo al origen y composición de los mismos.

**Art. 12.-** Es obligación para el Ayuntamiento, impulsar y proveer el funcionamiento de los sistemas de separación de los desechos sólidos orgánicos, inorgánicos y control sanitario.

Es obligación de toda persona física o jurídica generadora de residuos sólidos o de manejo especial:

I.- Separar y reducir la generación de residuos desde su origen.

II.- Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos.

III.- Cuando sea factible procurar la biodegradabilidad de los mismos.

IV.- Participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos.

V.- Separar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial evitando que se mezclen entre si; y con residuos peligrosos y entregarlos para su recolección.

Para la implementación de dichos sistemas, la Autoridad Municipal podrá organizar campañas de concientización ciudadana.

**Art. 13.-** Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de desechos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus desperdicios, y ya sea colocándola frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositándola en los contenedores urbanos en los días y horarios que señale el Municipio, de la siguiente forma:

I.- Materiales inorgánicos como vidrio, papel, cartón, metales y plásticos, en forma separada por tipo de material, lo más limpios y secos que sea posible para facilitar su reciclaje.

II.- Materia orgánica, como residuos de alimentos, plantas etc., separada en recipientes que la contengan.

III.- Materiales sanitarios como pañales desechables, toallas sanitarias etc. Y;

El Ayuntamiento a través de la Autoridad correspondiente, emitirá los Acuerdos necesarios para operar el presente Artículo.

### **CAPITULO IV DE LA RECOLECCION**

**Art. 14.-** La Recolección es la acción mecánica y de mano de obra para recibir, recopilar los residuos o basura para su transportación, sujeta a una calendarización previa.



H. AYUNTAMIENTO DE

**Mazamitla**



**PUEBLOS  
MÁGICOS**

Gobierno Joven, de Trabajo y Resultados

La Recolección es responsabilidad del Municipio, quien promoverá y dará las facilidades necesarias para que los particulares participen en esta tarea. Los desechos que se recolectan en el H. Ayuntamiento tiene la facultad de aprovecharlos, industrializarlos o comercializarlos, directamente o a través de la concesión correspondiente

**Art. 15.-** la conformación de los Sistemas de Recolección, la Autoridad Municipal deberá observar los siguientes elementos, tendentes a lograr un sistema eficiente:

1. La periodicidad.
2. La ruta o zona de responsabilidad y,
3. El horario.

**Art.16.-** Para la aplicación del Artículo anterior, se realizarán los estudios técnicos siguientes:

- I.-Análisis de la estimación del volumen y composición de residuos generados
- II.- Determinación de las zonas de mayor generación.
- III.- Condiciones de vialidad de las rutas de transportación y, el tipo de vehiculos disponibles;
- IV.- Nivel de mecanización y disponibilidad de la mano de obra;

Asimismo, en relación a los Residuos sólidos domiciliarios, la Autoridad Municipal buscará que la periodicidad general dentro del Municipio, sea un mínimo dos veces por semana y de acuerdo al calendario, rutas y horarios establecidos. En cuanto a la recolección de residuos sólidos en establecimientos de prestación de servicios, mercados y centros comerciales, que generen desechos perecederos, se hará diariamente debido al carácter de su composición y, se establecerá el procedimiento por la Dirección de Ecología.

**Art. 17.-** Los residuos serán recibidos por las unidades recolectoras en recipientes, previa su clasificación y bajo las características determinadas en el Capítulo DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS.

**Art. 18.-** Cuando los particulares generen volúmenes de basura mayores a los estipulados por este Ordenamiento deberán hacer uso del servicio de aseo contratado.

**Art. 19.-** Durante la recolección de basura, los encargados deberán observar que los materiales que sean recolectados por el servicio municipal de Aseo Público no contengan materiales o residuos peligrosos, así como materiales infecto-contagiosos.

Cuando se detecten materiales de dudoso origen, el personal del Departamento de Aseo Público notificará, por algún medio a la Dirección de Ecología, refiriéndole que encontró un material desconocido y que se requiere de estudio para prevenir alguna contingencia.

**Art. 20.-** Cuando la unidad receptora de transporte no pase por alguna calle, o bien, la calle no se encuentre contemplada en la ruta ordinaria, sus habitantes quedan obligados a trasladar sus residuos sólidos a la esquina donde cumpla la ruta el





H. AYUNTAMIENTO DE

**Mazamitla**



**PUEBLOS  
MÁGICOS**

Gobierno Joven, de Trabajo y Resultados

camión recolector, centros de acopio y/o cajas contenedoras dispuestas en lugares estratégicos para la recepción en forma separada de estos residuos.

**Art. 21.-** Por ningún motivo los residuos sólidos serán puestos en la ruta de recolección fuera del horario establecido, para no causar daños a la Salud Pública e imagen urbana.

**Art. 22.-** En las obras civiles y demoliciones la recolección de escombros, materiales de construcción y residuales es responsabilidad de quien o quienes los generan, y se apegarán a los reglamentos de Obras Públicas Municipales.

**Art. 23.-** La recolección de los residuos sólidos generados en la Municipalidad, se efectuará a través de las siguientes instituciones.

I.- Los residuos sólidos no peligrosos serán recogidos por el Departamento de Aseo Público;

II.- Los residuos sólidos no peligrosos, así como, aquellos residuos que sean producto de procesos industriales, comerciales, de prestación de servicios o, que sean el resultado de un proceso que genera valores agregados, se recogerán a través de los Sistemas de Aseo Contratado, ya sea por el Ayuntamiento o a través de un concesionario.

III.- Los residuos sólidos peligrosos y de alto riesgo, serán recogidos por empresas o instituciones especializadas prestadoras del servicio, que cuentan con las autorizaciones correspondientes de la Federación y el Estado, y que además estén debidamente inscritas ante la Dirección de Ecología Municipal.

**Art. 24.-** Todo residuo sólido que no sea doméstico ni peligroso producidos por industrias, talleres, comercios (exceptuando los establecidos y autorizados dentro de los mercados Municipales), RESTAURANTES, NEGOCIOS DEL SERVICIO PÚBLICO, OFICINAS DE ESPECTÁCULOS O SIMILARES, SERÁN SEPARADOS Y TRASPORTADOS POR LOS TITULARES DE ESOS giros a los sitios que se les fije el Ayuntamiento para tal efecto y, en vehículos previamente autorizados, o en su caso harán uso del servicio de recolección contratado, cubriendo el pago que corresponda.

**Art. 25.-** Los prestadores de servicios de espectáculos públicos, con carácter de eventuales, serán responsables de los residuos que se generen como producto de su actividad; obligándose los mismos a contratar el Servicio de Aseo, debiendo acompañar la constancia que garantice el cumplimiento de esta obligación, al solicitar el permiso Municipal para realizar los Espectáculos.

## CAPITULO V

### DE LA TRASPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES

**Art. 26.-** La Transportación de la basura o residuos, es la acción mecánica de contenedores, carros, camiones etc., por la cual se traslada la basura o los residuos